



Interlocutorio	1823
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00304 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	William Restrepo Ramírez
Demandado (s)	Margareth Alexandra Leyva Cardozo
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos exigidos en auto de 15 de noviembre de 2022 y de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de William Restrepo Ramírez contra Margareth Alexandra Leyva Cardozo, por las siguientes sumas de dinero:

-\$120.000.000 por capital contenido en el pagaré nro. 80902505, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de abril de 2022 y hasta su pago total.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería al abogado Mateo Gutiérrez con T.P 342.787 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00304
28-11-2022

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e629409d3566edf99c7fa9bc0cf679ee34a2c20c77227d968f8667cee586fa7e**

Documento generado en 28/11/2022 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>